



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ARCHIVO INCIDENTE DE TUTELA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	10001	00
ACCIONANTE	MARIA DOLLY MACIAS ECHAVARRIA						
ACCIONADO	NUEVA EPS VIVA 1 A IPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCION DETUTELA						

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado Judicial de la clínica del Prado, en el cual informa al despacho que efectivamente la señora MARIA DOLLY MACIAS ECHAVARRIA, tiene agendamiento en esa Institución para los servicios de: SACROCOLPOPEXIA X LX CON MALLA, GINECOLOGÍA LAPAROSCÓPICA y COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR, los cuales están agendados a realizarse en el mes de julio de 2024.

Que en cuanto a la programación de la cirugía se tiene que , es pertinente informar que la misma se brinda en razón del diagnóstico de la paciente, fecha de autorización del servicio, fecha en la que se ordenó el procedimiento en esta Institución y de nuestra capacidad instalada, toda vez que, por ejemplo, en el presente caso se requieren 2 de los 3 especialistas que en este momento tenemos disponibles aptos para la realización de dichas operaciones conjuntas y complejas que superan las 6-8 horas de tiempo quirúrgico, además, debido a factores externos como los constantes cierres de camas de maternidad en otras Instituciones, conllevan que Clínica del Prado en la actualidad cuente con limitación generalizada de servicios, incluso se emitió comunicado con relación a dicha situación, por lo cual, teniendo en cuenta dichos factores se agendó los procedimientos mencionados.

Advierte que la paciente cuenta con la garantía de no moverse dicha agenda por temas meramente administrativos de la clínica (salvo que medie casos de fuerza o caso mayor) y, en caso tal, de contarse con agenda oportuna en periodo menor al mencionado, se procederá a informar a la usuaria, ya que, en la actualidad reprogramar dichas cirugías constituye imposibilidad material para Clínica del Prado S.A.S. y podrían constituir vulneración masiva de derechos fundamentales de demás pacientes que ya cuenten con su programación quirúrgica.

Así las cosas, se observa que la entidad accionada viene cumplimiento con lo ordena en la sentencia, pero como lo expuso el apoderado de la IPS, que en la actualidad no hay disponibilidad de adelantar la fecha de la cirugía por las razones dadas.

En consecuencia, de lo anterior se ordena archivar el incidente de desacato, indicándole a la accionante que en caso de que la NUEVA EPS incumpla, puede solicitar nuevamente el inicio del incidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9597cf2274d6a4b32fb6acfe480674295118d1b752cc9101e6fe057fbb2db41a**

Documento generado en 25/01/2024 01:24:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**